

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2016-00105

Por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: fijación de la fecha y hora diligencia de remate

Señalar para la subasta virtual la hora de las 9:00 am el día 7 de abril del año en curso, para que tenga lugar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-27413, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 258752031001, código de este Despacho No. 258753103001-JUZ 001 Civil Circuito Villeta.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (03) días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional jjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados deberán presentar: **(i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma *ibídem*.** Lo anterior a fin de garantizar los

principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesjctovilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Con fundamento en todo lo señalado anteriormente, se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETÁ - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, _22/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____.	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ed68d0451f105c05771133569ef1ce05090524ba17ffc801472982403213bc**

Documento generado en 21/02/2022 07:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2017-00119.

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Tener como sucesores procesales a los señores Blanca Mirta, Fanny, José Guillermo, Alba Rocío, Myriam, Janeth, Clara Inés, María Amparo, Lilia Patricia y Jairo González Santos en su calidad de herederos del ejecutante. Y a la señora Ermelinda Santos Ordoñez en su calidad de compañera permanente.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 13 de febrero de 2020, esto es allegar a este trámite el expediente 2008-0086.
3. Para continuar con el trámite del asunto que nos ocupa se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso, dentro de la cual también se surtirán las fases dispuestas en el artículo 373 íbidem, el día 24 de marzo del año en curso a la hora de las 8:30 am. Se advierte a las partes que la audiencia se adelantará por la plataforma TEAMS.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90053823687509c9644a7974989a5ccee8998a67cb78769251b27486a1d57109**

Documento generado en 21/02/2022 07:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad: 2017-00014

Comunicada en debida forma que el ejecutado Domingo Eduardo Ortegón Ortegón, se encuentra en proceso de reorganización ante el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, necesario es que previo a decidir lo que en derecho corresponde, requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de este proveído y al tenor del art. 70 de la Ley 1116, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante del asunto bajo estudio. Comuníquese.

Por otro lado, **oficiese** al citado estrado judicial, para que se sirva indicar en favor de este Despacho, el estado actual del asunto 11001 31 03 036 2020 00119 00.

Agréguese a los autos las documentales vistas en archivos 17 y 18 del expediente digital, los cuales fueron allegados por ambos extremos de la litis.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15895e2baaec91146c6f64235fc5374793ffc98773d56a602be417a86ed32eb4**
Documento generado en 21/02/2022 07:04:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Verbal- Reivindicatorio Rad: 2018-00060.

Ingresas el expediente informando el vencimiento en el Registro de Personas Emplazadas sin la comparecencia de quienes fueron emplazados durante el término dispuesto para ello, por tanto, se procederá en los términos del numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso a **designar** como curadora *ad-litem* de las personas indeterminadas a la abogada Olga lucia Bohórquez Otálora ¹, quien habitualmente ejerce la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el citado profesional acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de oficio, Comuníquese de la forma expedita el nombramiento.

De otra parte, conforme los lineamientos del párrafo 1 artículo 375 del Código General del Proceso se ordena **oficiar** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) ahora Agencia Nacional de Tierras, a las Unidades Administrativas Especiales de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y/o Agencia Catastral de Cundinamarca), sobre la existencia del proceso para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Por secretaria en la comunicación que se libre indíqueseles el número de folio de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, dirección y ubicación del inmueble, remítase el oficio a la parte demandada para que proceda con su trámite.

Finalmente, se **requiere** al extremo pasivo para que acredite el trámite impartido al oficio N° 155 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el cual se comunicó la inscripción de la demanda, mismo que fue retirado el 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 22/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 <p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

¹ Olgalucia.bohorquez@hotmail.com-3107965702.

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508a7cdb32a7200db400313ab4e400d19aa9db122473829804692058fc757748**

Documento generado en 21/02/2022 07:04:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: Pertenencia Rad: 2018-00169.

1. Estando las diligencias al despacho de la revisión pormenorizada del expediente de la referencia se advierte que la valla publicada no tiene la totalidad de las personas vinculadas al asunto, en tanto que en la misma no se mencionó a los herederos determinados e indeterminados de Guillermo Acero Muñoz y José del Carmen Rodríguez Azuero. Así las cosas, con el fin de evitar futuras nulidades se ordena al extremo actor a la publicación de la valla de que trata el artículo 375 del CGP. Carga que deberá cumplir dentro de los 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído. El incumplimiento de la carga procesal señalada dentro del término concedido, dará lugar a la aplicación del desistimiento tácito de la presente demanda.

2. Una vez se cumpla con la anterior carga, se resolverá sobre la acumulación de demanda solicitada.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 22/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito**

Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dbabc8fce8c1caefc2c38c6d05b266f1b9a1829c6ca495bd468cdf540e1c23**
Documento generado en 21/02/2022 07:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>